



**UASLP**

Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

**CÓDIGO DE ÉTICA EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

***Código de Ética en Materia de Radio y Televisión  
de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí***

**Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra**  
Rector de la UASLP

**M. en D. Federico Arturo Garza Herrera**  
Secretario General de la UASLP

**L.C.C. Gabriela Hernández Nieto**  
Directora de Radio y Televisión de la UASLP

**Fecha de aprobación**  
*Sesión Ordinaria H. Consejo Directivo Universitario  
del 30 de abril de 2025.*

## **CÓDIGO DE ÉTICA EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

Este Código tiene como propósito establecer un marco de conducta profesional y de responsabilidades en materia de Radio y Televisión cuyo cumplimiento recae en la Dirección de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; así como de respetar y promover los derechos de las audiencias. En el presente Código de Ética se establecen los lineamientos básicos obligatorios con los que deberán conducirse los directivos, productores, realizadores, programadores, operadores, colaboradores y trabajadores en general.

La Dirección de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (DRTV), como medio de comunicación institucional, tiene un compromiso permanente con sus audiencias, a través de la generación de programas de calidad, con contenidos relevantes y atractivos, fundamentados en la pluralidad, la veracidad, la libertad de expresión y el respeto a la privacidad.

El presente Código especifica y complementa los valores establecidos por el Código de Ética de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, los cuales son aplicables tanto a la producción propia como a la realizada con entidades externas. Cumple además con la observancia de los principios y preceptos a que deben sujetarse nuestras transmisiones, de acuerdo con los términos del marco jurídico aplicable, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras.

### **MISIÓN**

Radio y Televisión Universitaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí realiza contenidos audiovisuales para promover, difundir y divulgar la ciencia, la cultura y las artes con las finalidades de contribuir al fortalecimiento de la identidad universitaria, el diálogo con la comunidad a la que pertenece y la formación de audiencias informadas, sensibles, reflexivas y críticas.

### **VISIÓN**

Radio y Televisión Universitaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es un proyecto colectivo en el cual, la comunidad universitaria y los actores de la sociedad a través del diálogo; construyen una programación crítica, creativa, diversa y pertinente para las audiencias. La apertura del Sistema de Medios garantiza la participación y la pluralidad de contenidos de difusión de la cultura, divulgación de la ciencia e identidad institucional. El proyecto además, preserva de manera integral la memoria y el patrimonio audiovisual universitario, cuyos mecanismos de sistematización facilitan el acceso a cualquier persona. Los medios de que dispone esta entidad le convierten en una alternativa comunicativa tanto para su comunidad como para la sociedad en general y le posiciona como un referente de información, educación y entretenimiento a nivel local, regional e internacional.

### **De los principios rectores de la Dirección de Radio y Televisión**

- I. El presente Código es aplicable a la Dirección de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que contará con las facultades expresas para hacer cumplir y contribuir al respeto de los valores y principios de actuación de este Código, así como de las leyes de la materia que sean aplicables.
- II. Para la implementación de los proyectos, programas y acciones de Radio y Televisión, además de asumir como principios rectores los valores que sustentan a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí a través del Plan de Desarrollo 2024-2030, así como las premisas de la comunidad universitaria establecidas en el Código de

Ética de la UASLP, se establecen los siguientes principios y valores:

- i. Libertad de expresión.** Libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes a través de diversos soportes ya sea en audio, imagen o formatos multimedia. La información y los puntos de vista se manifestarán sin restricción alguna siempre en un marco de respeto y tolerancia.
  - ii. Responsabilidad social.** Promover el beneficio social y los valores y principios democráticos. Los contenidos deben responder a las demandas esenciales y diversas de los públicos en lo que se refiere a información, entretenimiento, conocimientos, opiniones, habilidades, etc. Además, destaca la función de socializar el conocimiento científico y el saber humanístico.
  - iii. Objetividad.** Informar con profesionalismo, oportunidad y veracidad.
  - iv. Pluralidad.** Dar cabida a las distintas posturas y no dar ningún trato especial ni privilegiado por motivos económicos, políticos, partidistas o personales.
- III.** La DRTV orienta sus objetivos a la difusión de la cultura y el arte, la divulgación de la ciencia, y a dar a conocer el quehacer de la UASLP. Asimismo, sus tareas se orientan a analizar la problemática social, política y económica, mediante el fomento de una visión crítica de la realidad y con la apertura a visibilizar a todos los sectores de la sociedad, en especial a aquellos habitualmente excluidos de otros medios.
- El compromiso es producir en todo momento con la mejor calidad, oportunidad e información posible los contenidos audiovisuales y radiofónicos que difundan la ciencia, la cultura, la música en todas sus expresiones, los deportes, las noticias, buscando en todo momento equidad en temas y propuestas.
- IV.** El servicio de radiodifusión y los contenidos audiovisuales producidos se apegarán a los valores y principios que enmarca este Código, además de prestarse en observancia del Estado de Derecho en materia de transparencia, telecomunicaciones y radiodifusión, así como de propiedad intelectual.

#### **Directrices generales para los contenidos**

- V.** Respetar y promover el conocimiento de los derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Lineamientos en Materia de Radiodifusión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- VI.** La producción de contenido audiovisual y radiofónico tiene como objetivo informar, entretener y educar a la sociedad.
- VII.** Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio, en un marco de respeto y estímulo a la diversidad cultural, social y política, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y de temas que reflejen los intereses de las audiencias.
- VIII.** Cualquier contenido de la DRTV debe emitirse con perspectiva de género, pluralidad e igualdad entre los individuos y dignidad humana, así como tomar un rol esencial para condenar, rechazar y educar sobre la violencia y el acoso infantil.
- IX.** La DRTV propiciará en sus contenidos relacionados con la infancia y la adolescencia, difundir información y contenidos de interés social y cultural; procurar que la información difundida fomente su desarrollo y bienestar social y humano; estimular su creatividad, y difundir sus derechos humanos; proporcionar esparcimiento e información que coadyuve a su mejor desarrollo emocional; e infundir el respeto a los valores humanos y nacionales.
- X.** La información que se transmita, se referirá de tal forma que no cause confusión al

público receptor, evitando que en sus contenidos se haga mal uso del lenguaje.

- XI.** La producción audiovisual y radiofónica reflejará la diversidad de las manifestaciones culturales en el estado, el país y el mundo. El contenido musical será incluyente, considerando la amplia gama de creatividad humana.
- XII.** En todas las producciones se buscará priorizar temas de la agenda local ciudadana, de la propia Universidad, procurando que sean temas de interés para la ciudadanía y la comunidad universitaria.
- XIII.** La DRTV asume su compromiso con el derecho de réplica de la audiencia, en apego a la legislación vigente en la materia.
- XIV.** Usar el idioma español en los programas de contenido (entrevistas, diálogos, conversaciones, testimonios) que se transmitan, en los casos en que éstos sean originados en algún idioma extranjero se realizará la traducción correspondiente; en su caso, deberá privilegiar las lenguas indígenas cuando su fuente original se genere en dicha lengua.
- XV.** La DRTV procurará que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.
- XVI.** Queda expresamente prohibido, por colaborar o tener nexos con la DRTV, recibir beneficios o dádivas personales, sean económicos, políticos o sociales.
- XVII.** Quienes colaboran en la DRTV y/o participan de alguna producción transmitida por cualquier medio, quedan obligados a mantener una actitud orientada, en todo momento, por la claridad, transparencia, honestidad, libertad de expresión, análisis, deliberación, diálogo, capacidad de escucha, capacidad de propuesta, el reconocimiento a la diversidad, la tolerancia, el respeto, la sensibilidad hacia el interlocutor, así como de evitar el conflicto de intereses entre sus actividades como colaboradores de la DRTV y cualquier otro desempeño profesional.
- XVIII.** Los integrantes y colaboradores (estudiantes, prestadores de servicio social, practicantes, productores o locutores invitados, voluntarios, entre otros) promoverán de forma permanente la retroalimentación libre, respetuosa, crítica y veraz con la audiencia.
- XIX.** En caso del incumplimiento del presente instrumento, la DRTV es la entidad responsable para accionar medidas preventivas o sanciones según sea el caso.

#### **De los derechos de las audiencias**

- XX.** En cumplimiento a lo previsto por los "Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias" emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se reconocen como derechos de las audiencias los siguientes:
  - i.** Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
  - ii.** Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
  - iii.** Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
  - iv.** Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
  - v.** En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones,

las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

**vi.** El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

**XXI.** La programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicia y garantiza:

- i.** La integración de las familias;
- ii.** El desarrollo armónico de la niñez;
- iii.** El mejoramiento de los sistemas educativos;
- iv.** La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
- v.** El desarrollo sustentable y protección al medio ambiente;
- vi.** La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
- vii.** La igualdad entre hombres y mujeres;
- viii.** La divulgación del conocimiento científico y técnico; y
- ix.** El uso correcto del lenguaje.

**XXII.** Además de los derechos previstos en este Código y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- i.** Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
- ii.** A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- iii.** Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y
- iv.** Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

**XXIII.** La DRTV en conjunto con la Defensoría de audiencias contará con los medios (digitales y físicos) para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las Audiencias.

**XXIV.** Lo no previsto en el presente Código, será resuelto por la Comisión Permanente de Radiodifusión.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

**SEGUNDO.** Se publicará en la página de internet que la Universidad disponga, y en su caso, el específico de la Dirección de Radio y Televisión.

**TERCERO.** Se inscribirá en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

**Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo Universitario del  
30 de abril de 2025, dado en la Sala de Sesiones  
“Dr. Manuel María de Gorriño y Arduengo”**



**UASLP**

Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

**ABRIL 2025**



**UASLP**

Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí